



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 052 -2026-MDCC**

Cerro Colorado, 05 de mayo del 2026.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 008 -2026-MDCC de fecha 28 de abril de 2026 trató la moción de aceptación de donación a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 20 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos de concejo son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional.

Que, en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, el primer párrafo del artículo 68° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, acota que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad.

Que, el artículo 1621° del Código Civil, decreta que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el artículo 1624° del Código Civil erige que si el valor de los bienes muebles donados excede el 25% de la unidad impositiva tributaria vigente, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad; instrumento en el que debe especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, con solicitud S/N presentada a la municipalidad el 16 de abril de 2026 (Trámite Documentario 260416J127) el Apoderado Legal de la empresa Natural Gas Company S.A.C., Juan Fernando Hoyos Estrada, manifiesta su voluntad en donar a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, material de concreto granular reciclado con un volumen de 269 m<sup>3</sup> y material de asfalto granular reciclado con un volumen de 80 m<sup>3</sup>, con un valor un valor referencial de S/ 44.00 por m<sup>3</sup>, teniendo un valor total de S/ 15,356.00.

Que, mediante informe N° 437-2026-SGMIV-GOPI-MDCC, de fecha 25 de marzo de 2026, el Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Vías, señala que se dispondrá de material granular reciclado de asfaltado para el bacheo en la avenida Aviación en el tramo comprendido desde la intersección con la avenida Pumacahua hasta la intersección con la vía de Evitamiento.

Que, a través del informe técnico N° 005-2026-SGCP-GAF-MDCC, de fecha 17 de abril de 2026, la Sub Gerente de Control Patrimonial informa que, efectuada la verificación documental se constató que el material donado está bajo los alcances de la "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" debiendo ser registrado en el Almacén de Río Seco de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, mediante nota de entrada para el Almacén (NEA) por donación; precisando además, que la donación debe ser formalizada mediante Acuerdo de Concejo y debiéndose elaborar el acta de entrega y recepción de los bienes donados. En tal sentido, recomienda encargar al Almacén de Río Seco de la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la recepción, administración, control y distribución de los bienes.

Que, con informe N° 261-2026-SGGRD-GSC-MDCC, de fecha 22 de abril de 2026, el Sub Gerente de Gestión del Riesgo de Desastres, anota que el material de concreto granular reciclado es apropiado para actividades de relleno, nivelación y recuperación de vías afectadas por las emergencias de lluvias a efecto de mejorar la transitabilidad y reducir riesgos.

Que, con informe legal N° 003-2026-EL-SGALA-MDCC, de fecha 27 de abril de 2026, la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, manifiesta que estimando las actuaciones practicadas por los funcionarios y/o servidores públicos de las unidades orgánicas competentes, es factible, desde el punto de vista legal, atender la solicitud formulada, más aún si con esta se





Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

8505 YAM E 1

persigue atender acciones de mantenimiento a la infraestructura vial y recuperación de vías afectadas por la emergencia de lluvias en beneficio de la población de esta comuna distrital.

Que, con Proveído N° 162-2026-GAJ-MDCC, de fecha 27 de abril de 2026, el Gerente de Asesoría Jurídica otorga conformidad con lo opinado en el informe Legal N° 003-2026-EL-SGALA-MDCC.

En consecuencia, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 008-2026-MDCC, por **UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** la donación de material de concreto granular reciclado con un volumen de 269 m<sup>3</sup> y material de asfalto granular reciclado con un volumen de 80 m<sup>3</sup>, valorizadas en S/ 15,356.00 (quince mil trescientos cincuenta y seis con 00/100 soles), a ser destinados para el mantenimiento de la infraestructura vial del distrito afectada por las fuertes precipitaciones pluviales del mes de febrero del 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimiento, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, la recepción, administración, control y distribución de los bienes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Control Patrimonial las acciones para formalizar la donación de los bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado conforme se establece el Código Civil.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez  
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

